



YR

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL HIPOTECARIA
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (NIT. 860.034.594-1)
DEMANDADO: DARIO DE JESUS GUTIERREZ BARRERA (C.C. 91.222.694)
RADICADO: 680014003011-2022-00108-00

Al Despacho de la señora Juez, informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por el apoderado de la parte demandante, el día 13/09/2022 (anexo virtual N. 16 C1). Sírvasse ordenar lo conducente. Bucaramanga, 23 de septiembre de 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, y de acuerdo al memorial en el cual solicitan la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación, allegado virtualmente el día 13/09/2022 (anexo virtual N. 16 C1), por el apoderado de la parte demandante; y una vez verificado que no existe embargo de remanente dentro de las presentes diligencias; el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, contra **DARIO DE JESUS GUTIERREZ BARRERA**, por **PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA** respecto de la obligación **N. 304110000152.**

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, contra **DARIO DE JESUS GUTIERREZ BARRERA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** respecto de la obligación **N. 5471290017772167.**

TERCERO: CONTINUAR LA EJECUCION, con respecto a la obligación contenida en el Pagaré **N. 6063743239830868.**

CUARTO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

QUINTO: NO SE ORDENA levantamiento de medidas cautelares, en atención a que no fue solicitada por la parte demandante, en el escrito allegado virtualmente el día 13/09/2022 (anexo virtual N. 16 C1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO